



La constitución europea: el primer intento de la unión para consolidar su estructura constitucional

The european constitution: the first attempt of the union to consolidate its constitutional structure

Autora:
María Fernanda Penagos
maria.penagos@umng.edu.co

Fecha de presentación: Octubre de 2007
Fecha de aceptación: Diciembre de 2007

RESUMEN

El proceso de integración europeo siempre ha sido el modelo a seguir por todos los Estados que buscan reunirse para obtener beneficios. Esta situación ha llevado a la Unión Europea a uno de sus puntos más altos y en cierta forma decisivo para su futuro: el de la consolidación política real, plasmada en un texto constitucional. Por esto es muy importante determinar los alcances jurídicos y políticos que la Constitución para Europa pretende obtener, una vez se ratifique este texto por la totalidad de sus miembros, adopte o no el nombre de Constitución.

Teniendo en cuenta lo anterior, en un primer momento la línea de investigación "*La Constitución Europea: Análisis de su Naturaleza Jurídica y Política*", perteneciente al Grupo de Investigación Procesos de Integración, Regionalización y Estructuras Organizacionales - PIREO, pretendía entender la relevancia del texto constitucional propuesto y las consecuencias que el mismo depararía en un futuro, no sólo para Europa, sino para todos los Estados que siguen el ejemplo de integración europeo.¹ Es por esto que en el presente trabajo se analizan los principales aspectos de la forma como se llegaron a plasmar las necesidades europeas en un sólo texto, cuáles serán sus alcances y cuál ha sido su estructura, hasta ahora.

¹ Durante el desarrollo del trabajo investigativo, el panorama de este tema cambió radicalmente y en la actualidad la línea de investigación se ve en la necesidad de reorientar su trabajo, sin perder de vista el principal norte que siempre ha tenido: la determinación de los lineamientos constitucionales de la Unión Europea.



Palabras Claves: Unión Europea, Constitución Europea, Derecho Comunitario, Integración, Supranacionalidad.

ABSTRACT

The European integration process has always been the model to follow for States interested in uniting to obtain a mutual benefit. This situation has led the European Union to one of its highest and, in some way decisive points for its future: the real political consolidation expressed in a constitutional text. For this reason, it is very important to determine the legal and political scope that the European Constitution will have, when the text is ratified by all the members and adopting or not, the name of Constitution.

Keeping this in mind, the work that is being carried out by the Investigation Line "The European Constitution: Analysis of its legal and political nature", which belongs to the PIREO Investigation Group, tries to understand the relevance of this constitutional text and its future consequences, not only for Europe, but for all the States that follow the European integration example.

For this reason, in this work we analyze the main aspects of the way in which the European necessities were summarized in a single text, its scope, and which its structure has been until now.

Key Words: *European Union, European Constitution, Communitarian Law, Integration, Supranational.*

INTRODUCCIÓN

Este artículo es el resultado de una labor investigativa que se ha ido desarrollando desde mediados del año pasado, teniendo en cuenta que la Europa actual vive hoy la confluencia de varios procesos estratégicos muy importantes, entre los que se encuentra la aprobación de la Constitución Europea, reciba este nombre o el de Tratado de Reforma.²

Hoy los europeos pueden ver reconocidos unos derechos fundamentales como ciudadanos visibles de un espacio político y jurídico común, que generan nuevos desafíos los cuales no pueden asumirse desde el punto de vista unilateral de cada Estado, ni con la perspectiva del simple interés nacional o regional, sino global.

Los fenómenos nuevos de manejo de las relaciones internacionales como la globalización, la cooperación internacional, la apertura económica, la democracia, los derechos humanos, el medio ambiente, el fortalecimiento de la sociedad civil en las instancias nacionales e internacionales y

² De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de la Unión Europea en su Documento 11218 del 26 de junio de 2007.



el surgimiento de nuevos actores transnacionales, hacen necesaria y de vital importancia la existencia de espacios de estudio y de reflexión sobre los grandes temas que hoy son parte de las relaciones internacionales.

Estas reflexiones y estudios permiten comprender las tendencias mundiales y la dimensión integral de su tratamiento, pero que además despierten el interés por temáticas que de alguna manera tendrán incidencia a futuro en el devenir de cada una de las regiones y grupos, en donde Colombia y América Latina deben encajar para buscar una verdadera proyección mundial.

Problema de investigación, metodología y etapas

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el problema de investigación inicial se había planteado así: *¿Cuáles son los alcances jurídicos de la Constitución Europea dentro del marco del proceso de integración de la Unión Europea?*³

Es importante indicar que el análisis de los alcances jurídicos de la Constitución Europea, debe hacerse desde una visión

³ Como ya se mencionó, en este momento el grupo se encuentra redefiniendo el problema, por las variaciones que el tema ha presentado en los últimos meses en Europa. Sin embargo, es del interés de la línea de investigación conservar la esencia del problema planteado inicialmente, es decir, los alcances políticos del tratado que consolide la estructura constitucional de la Unión.

amplia de las Ciencias Jurídicas, que vaya más allá de la escueta división de derecho público y privado. Esta investigación tiene de los dos ámbitos, pero en particular, enfatiza en el Derecho Internacional, en el Derecho de Integración y en el Derecho Constitucional.

Así mismo, esta investigación aborda de manera metodológica e interdisciplinaria el análisis de la naturaleza jurídica y política de la Constitución Europea, ya que imbrica las Relaciones Internacionales con la Ciencia Jurídica: Desde las Relaciones Internacionales, la Constitución para Europa se vislumbra como un paso más para la consolidación política e institucional de la integración del Viejo Continente; desde la Ciencia Jurídica, esta Constitución es la primera experiencia en el mundo de una Carta Magna que involucra varios Estados y que estaría por encima de las constituciones de cada uno de ellos. En otras palabras, es la primera vez que se habla de una constitución supranacional.

Por estas razones, el objetivo general de la presente investigación es determinar los alcances jurídicos de la Constitución Europea dentro del marco del proceso de integración de la Unión Europea. Para ello, el enfoque usado ha sido el documental, se busca interpretar los textos, los tratados y los demás documentos revisados en el desarrollo de este proyecto. Así mismo se busca contextualizar el texto constitucional en el ámbito de los procesos de integración, para poder conocer las consecuencias sociales y políticas del mismo, por lo que



en la ejecución de la investigación, se está utilizando un método inductivo propio de las Ciencias Sociales, con una metodología histórica, por cuanto permite seguir el hilo conductor que atraviesa el desarrollo histórico de la Unión Europea.

Así, desde el momento de consolidación de este grupo de investigación, inscrito en Colciencias y avalado por la Universidad Militar Nueva Granada, se han ido desarrollando estos aspectos en varias fases, las cuales vale la pena mencionar brevemente:

En una primera etapa, una vez definido el tema de investigación y consolidado el semillero con los estudiantes interesados, se comenzó con la recopilación bibliográfica y el análisis de los tratados, los antecedentes y demás documentos relacionados con el proceso de creación y adopción del texto constitucional europeo. Posteriormente, se ha ido desarrollando la tabla de contenido propuesta, que nos ha llevado a realizar el comentado análisis interdisciplinario del marco general de la Unión Europea y de su texto constitucional, cuyos principales aspectos se comentan en este espacio.

I. ORIGEN DE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

En primer lugar, es importante tener presente que la Constitución Europea se da en un marco de integración perfectamente definido y establecido desde el punto de vista jurídico. Es por esto que

la existencia del derecho comunitario como un ordenamiento integrado en el sistema jurídico de los Estados miembros de la Unión Europea (UE), determina una de las características más importantes en cuanto a procesos de integración se refiere, toda vez que involucra no solamente las directrices jurídicas propias de cada Estado, sino que también implica una responsabilidad para los nacionales de todos los países miembros, entendiendo por éstos tanto a las personas naturales como a las jurídicas.

Las nuevas competencias adquiridas amén de dicho derecho, conllevan por consiguiente una limitación a la soberanía de los Estados a partir de la ratificación de los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas.

Teniendo claro esto, a continuación se hará un breve repaso por los principales tratados y declaraciones que han permitido a la UE ser lo que es hoy:

- **Tratado de Roma.** Firmado el 25 de marzo de 1957 por parte de los Estados de Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Holanda. Mediante este tratado se crea la Comunidad Económica Europea (CEE) dando lugar a un mercado común, para seguir por la vía de la integración económica que ya había dado sus frutos con la firma del tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en 1951, y a su vez avanzando en la integración política, como ejemplo de la voluntad de unión entre los pueblos del continente europeo.



- **Tratado de Maastricht.** También conocido como el Tratado de la Unión Europea (TUE), se firmó en 1992 y generó un impacto tanto a nivel continental como mundial, al mostrar una UE exitosa, consolidada y próspera respecto al campo económico, y con importantes avances e interesantes expectativas en lo referente a la integración política.

Bajo el TUE se creó la Unión Económica Monetaria (UEM) y se establecieron unas condiciones mínimas que necesitaban los Estados que quisieran ser parte de ésta. De esta forma, se instituyen los tres pilares sobre los que se estructura la unión, a saber: las Comunidades Europeas, la política exterior y de seguridad común (PESC) y la cooperación policial y judicial en materia penal (JAI). Así mismo, se crea el Banco Central Europeo (BCE) y a partir del 1 enero del 2002 se instituye el Euro como moneda física y única de la UE. Finalmente, se debe destacar que con el TUE se vincula directamente al pueblo europeo, generando la conciencia de identidad en el proceso de integración continental porque se reconoce la ciudadanía europea. A partir de este momento, la hasta entonces Comunidad Económica Europea (CEE) será conocida como la Comunidad Europea (CE).

- **Tratado de Ámsterdam.** Firmado el 2 de octubre de 1997, con el objetivo primordial de hacer una revisión al proceso de integración europeo. Uno de sus principales aportes fue el de las “Cooperaciones Reforzadas”, mecanismo creado para adaptar el proceso de integración a los nuevos Estados, y facilitar la cooperación

e integración de determinados Estados en temas específicos.

En lo relativo al pueblo europeo se hicieron avances significativos ya que se consolidaron los derechos de los ciudadanos y por medio de la supresión de los controles fronterizos adquirieron mayor libertad y movilización dentro del territorio de la UE. De igual forma, siguiendo el propósito de brindar bienestar a los ciudadanos europeos, este Tratado implementó una política de empleo y una política social con el fin de hacer frente al desempleo, de forma conjunta a las políticas de los Estados miembros.

- **Tratado de Niza.** Se firmó en febrero de 2001 con el propósito de reestructurar las instituciones de la UE para que fueran más eficaces ante la quinta ampliación que traería consigo diez países más.

Con este Tratado se logró otro avance muy importante con el fin de vincular al pueblo europeo en el proceso de integración: la aprobación de la Carta de Derechos Fundamentales elaborada por el Parlamento Europeo, la cual en un primer momento sería solo una declaración no vinculante, que adquirió una gran relevancia en el proyecto de Constitución Europea.

Entonces, para el comienzo del nuevo milenio, la UE ya tenía claramente definidos algunos aspectos que le hicieron pensar en la proyección de su futuro, ideas que se concretaron el 15 de diciembre de 2001, dentro del marco de la reunión del Consejo Europeo en Laeken, Bélgica, al suscribir la **Declaración de Laeken**, también



conocida como “Declaración sobre el Futuro de la Unión Europea”.

Esta Declaración, es muy importante porque promovió el debate sobre el futuro de la Unión, estructurándolo en torno a sesenta preguntas, repartidas en cuatro temas, a saber: ⁴

1. Reparto y definición clara de las funciones institucionales, porque existen problemas de jurisdicción y competencia entre las diferentes instituciones europeas, encabezadas por el Consejo Europeo.
2. Simplificación de los instrumentos y tratados, ya que el complejo entramado estructural comunitario ha ido generando regímenes jurídicos específicos que requieren un marco normativo más general.
3. Arquitectura institucional, es decir, más democracia, transparencia y eficiencia en el proceso de decisión y funcionamiento de las instituciones europeas y en el papel de los parlamentos nacionales, lo cual se puede reflejar en las elecciones por sufragio universal del Parlamento Europeo.
4. Camino hacia una Constitución para los ciudadanos europeos, que incluyera la Carta de los Derechos Fundamentales.

Para tratar estas cuestiones, la Declaración de Laeken convocó una **Convención**

⁴ Convención Europea. Página de Internet: http://europa.eu/scadplus/european_convention/introduction.es.htm
Página consultada el 9 de mayo de 2007.

Europea con la participación, no sólo de los representantes de gobierno de los Estados, sino del pueblo europeo en general, abordando en parte el compromiso de hacer de la UE un espacio de integración más democrático, transparente y eficaz.

De esta forma, la Convención Europea de 2002, utilizó un método más completo para la revisión de los Tratados, otorgándoles a los representantes de la sociedad civil un papel más activo. Así, el Consejo Europeo decidió convocar una Convención que contara con la presencia de los principales miembros interesados en el debate: “representantes de los gobiernos de los quince Estados miembros y de los trece países candidatos, representantes de sus Parlamentos nacionales, representantes del Parlamento Europeo y la Comisión Europea, así como trece observadores procedentes del Comité de Regiones, el Comité Económico y Social, las organizaciones de los interlocutores sociales Europeos y el Defensor del Pueblo Europeo. El método de la Convención ha permitido que por primera vez, todos los puntos de vista europeos y nacionales se expresen en un debate abierto, amplio y transparente”.⁵

Dentro de las cuestiones más importantes que la Convención analizó, se encuentran las siguientes: las opciones para garantizar la mejor distribución de las competencias

⁵ PRESENTACIÓN A LOS CIUDADANOS. Página de Internet: http://europa.eu/constitution/download/presentation_citizens_010704_es.pdf, consultada el 9 de mayo de 2007.



de la Unión; la simplificación de los instrumentos que validan su acción; la manera de garantizar la democracia, transparencia y eficacia de la UE, y las opciones para simplificar los Tratados vigentes. Como se observa, todos estos temas estaban dirigidos a presentar ante el Consejo Europeo un Tratado de Constitución Europea consolidado.⁶

Para obtener sus propósitos, la metodología utilizada en la Convención resultó sumamente innovadora e importante por varias razones: en primer lugar porque se constituyó un *Praesidium* integrado por trece personalidades⁷; en segundo lugar, porque se realizaron sesiones plenarias en un período de quince meses (iniciando el 28 de febrero de 2002), en las que se establecieron grupos de trabajo encargados de discutir los temas específicos anteriormente mencionados; y en tercer lugar, porque se creó un foro en el que se instauró una sesión plenaria para escuchar a la sociedad civil por medio de la publicación de sus opiniones en el sitio de Internet - *Futurum*- destinado para dicho efecto.

⁶ Ídem.

⁷ El *Praesidium* lo constituyeron: el Presidente, Sr. Giscard d'Estaing, y los dos Vicepresidentes (Sres. Amato y Dehaene); los representantes de los gobiernos de los tres Estados miembros que ocuparon durante la Convención la Presidencia del Consejo; dos representantes de los Parlamentos nacionales; dos representantes del Parlamento Europeo y dos representantes de la Comisión (Sres. Barnier y Vitorino); y adicionalmente, se invitó a participar en las reuniones al representante del Parlamento de Eslovenia.

Así, la Convención Europea de 2002 se convirtió en el espacio de opinión de representantes y ciudadanos europeos; se presentó como una herramienta eficiente para la revisión de los Tratados; se caracterizó por denotar la elevada trascendencia de apertura, transparencia y eficacia al interior de la Unión Europea; y se perfiló como uno de los logros más importantes en cuanto a la consecución de consensos se refiere, al transmitir luego de un año de intensas sesiones y deliberaciones un proyecto de Constitución para Europa.

En ese sentido, es pertinente mencionar que los principales aportes de la Convención Europea fueron el Tratado Constitucional y la presentación de bases importantes para los trabajos adelantados en la **Conferencia intergubernamental** (CIG) de 2003/2004, en la cual participaron los veinticinco Estados miembros y los tres países candidatos del momento Turquía, Bulgaria y Rumania – los dos últimos hoy miembros plenos de la UE- y se socializaron las implicaciones del Tratado Constitucional gestado durante la Conferencia, así como su importancia para el proceso de integración, de tal suerte que cada uno de los Estados miembros tuvo la oportunidad de evaluar la conveniencia o no del proyecto de Constitución.

Adicionalmente, se estableció que para que dicho Tratado entrara en vigor debería ser ratificado por todos los países miembros, ya fuera por la vía parlamentaria o de referéndum.



Esta CIG, comenzó sus trabajos de forma oficial en octubre de 2003 y el 18 de junio de 2004 se obtiene el anhelado acuerdo sobre el texto constitucional, aprobando el “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, el cual se firma el 29 de octubre de ese año en Roma. A partir de ese momento, la Constitución comienza a recorrer el camino de ratificaciones que a la fecha ha traído un retroceso por el rechazo obtenido en Francia y en los Países Bajos.

II. ALCANCES DEL TEXTO CONSTITUCIONAL

Al hablar de una Constitución para Europa resulta fundamental revisar los conceptos esenciales que articulan la existencia epistemológica de esta herramienta jurídica creada para la armonización y reglamentación de una sociedad política.

En términos simples, una Constitución es la carta política que establece unas competencias para las ramas del poder, así como las normas y leyes que articulan los derechos y deberes de una nación y de sus integrantes, convirtiéndose en la carta de navegación para el adecuado ejercicio público y político del Estado. Recordemos que Hans Kelsen la consideraba como la norma fundamental sobre la cual las demás normas y procedimientos de orden jurídico cobran vida y sentido.⁸

⁸ Citado por NARANJO MESA, Vladimiro. *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. (1995). Bogotá. Editorial Temis. Pág. 347

Entonces, la Constitución es una herramienta o recurso existente para garantizar el buen ejercicio de la gestión política en cualquier nación, en donde la seguridad, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos que allí conviven son una realidad, teniendo prevalencia normativa sobre el resto del ordenamiento jurídico.

Teniendo claro esto, pensar en una constitución para la Unión Europea conlleva un *corpus* normativo comunitario que reúna un conjunto de propósitos muy generales que brinden una interpretación abierta y esencial. Es un reto mayúsculo porque es el primer esfuerzo en construir una constitución supranacional, esto es, que no sólo rijan a pueblos y naciones, sino también a diversos Estados. Esto es, sin duda, una novedad para las relaciones internacionales y el derecho internacional.

Aquí es importante resaltar que la Constitución europea no implica la renuncia o contradicción de las cartas políticas locales frente a la de la Unión. Este es quizás uno de los principales retos que el texto constitucional comunitario tiene que superar, ya que varios europeos, sean políticos, académicos o simples ciudadanos, se han preguntado: si cada uno de los países que conforman la Unión posee su propia carta política, ¿por qué pensar en una constitución para la UE? La respuesta a esta pregunta se puede determinar al observar lo expresado por el Consejo Europeo sobre la importancia del Texto Constitucional, el cual fue considerado un logro histórico en cuanto a la integración europea, toda vez que



mediante sus objetivos busca acercar a la Unión a sus ciudadanos; fortalecer el funcionamiento democrático de ésta; facilitar su capacidad para intervenir como fuerza coherente y unificada en el ámbito internacional; y responder con eficacia a los retos de la globalización.⁹

Teniendo en cuenta estos aspectos, es evidente la necesidad de una normativa de alto rango que articule aún más la libre circulación de los ciudadanos, ya no desde lo local sino como ciudadanos de un entorno supranacional: el europeo. Esto abre una puerta de oportunidades y ventajas que requieren para su adecuado funcionamiento de una normativa y regulación superior a los tratados comunitarios. Se pasa, entonces, de diseñar y crear instituciones locales y regionales, a un estadio donde la dinámica es de lo regional a lo supranacional. El diseño de estrategias comunes para el beneficio de la Unión hace que la estructura proteccionista de los Estados, celosos históricos de la soberanía local, ceda de manera considerable.

Por lo tanto, la Constitución europea establece de manera detallada las competencias para la Unión y para los Estados miembros. Situación con la que se busca armonizar el derecho constitucional local con el regional y evitar que el ciudadano considere que el texto fundamental europeo está en contravía con su constitución nacional.

⁹ Ídem.

En el mismo orden de ideas, la Constitución para Europa busca velar por el respeto de los derechos fundamentales y las libertades del ciudadano europeo, entendiendo por éste quien tenga la nacionalidad de un Estado miembro. Pero, aquí es importante preguntarse ¿qué tan europeos se siente dichos ciudadanos? Si bien es difícil superar los nacionalismos locales y las cicatrices dejadas por tantos siglos de disputas bélicas, es claro el avance que la UE ha tenido desde los comienzos del proceso de integración pues, aunque no se perciba en su totalidad una *identidad europea* por todos los ciudadanos de los países miembros, si se habla hoy día del papel y la importancia de *ser europeo*, como sucedió con el caso de la participación activa de los ciudadanos dentro del proceso para aprobar el texto constitucional.¹⁰

Por esta razón, las diferentes instituciones que integran la Unión Europea se han preocupado por la correcta y activa difusión de la Constitución creando puentes de comunicación donde se puede realizar intercambio de opiniones e información entre los diferentes sectores de los Estados

¹⁰ De acuerdo con las últimas estadísticas del Eurobarómetro, el apoyo de la opinión pública a la UE varía dependiendo del Estado al que pertenecen. Así, los ciudadanos de los Estados que llevan más tiempo en la UE tienen más pertenencia que los nuevos, esta situación se observa en Luxemburgo, uno de los seis países fundadores. Por su parte, Austria, Finlandia, Reino Unido y Suecia son los países en donde el apoyo público es menor. Para más información se puede consultar la página de Internet: http://europa.eu/abc/keyfigures/index_es.htm página consultada el 10 de mayo de 2007.



integrantes que conforman la sociedad, a través de portales en Internet, encuestas, publicaciones, entre otras herramientas, siempre con la finalidad de establecer mecanismos de participación activos donde los ciudadanos se encuentren verdaderamente representados y donde se vea reflejado el verdadero trasfondo, compromiso y significado del *Ciudadano Europeo*.

Un recurso que probablemente ayudará al sentirse europeo será el grado de satisfacción que los ciudadanos perciban del buen funcionamiento de las distintas instituciones y el buen ejercicio de la democracia. Una democracia donde se vea claramente una adecuada distribución de las oportunidades para toda la comunidad europea; donde se garanticen los niveles más altos de seguridad democrática para los ciudadanos; donde exista un grado de igualdad; en resumen una integración regional que profile un bienestar comunitario que permita equiparar los niveles de satisfacción de hacer parte de la UE con el deseo y la convicción de ser europeo.

III. ESTRUCTURA JURÍDICA¹¹

Como todo texto fundamental, la Constitución Europea tiene un Preámbulo

¹¹ Es importante conocer la estructura jurídica que tenía el texto constitucional, así esta estructura no se vaya a conservar en el nuevo tratado, porque presenta los principales aspectos que los europeos están interesados en reafirmar.

en el cual se resaltan, como valores fundamentales que sustentan la UE los siguientes: la igualdad de las personas, la libertad y el respeto a la razón. Así mismo, reconoce un continente con tradición cultural religiosa y humanitaria que respeta a la persona, como titular de derechos inviolables e inalienables.

El Preámbulo, confía en que los pueblos europeos, sin dejar de estar orgullosos de su identidad e historia nacional, se encuentran resueltos a superar sus divisiones y a forjar un destino común, predicando la unidad en la diversidad, para respetar los derechos de todos en la conciencia de la responsabilidad con las generaciones futuras.

Dentro de este marco, la Constitución Europea se divide en cuatro partes, así:

- Parte I: En el primer artículo de la Constitución se determina el alcance de este documento al sostener que el mismo va a otorgar ciertos atributos a la UE con el fin de alcanzar los objetivos comunes de modo comunitario, es decir con el consentimiento de los Estados miembros.

Como todo tratado constitucional, en sus inicios describe el marco dentro del cual se regularan sus partes. Así mismo, describe la forma en que se fundamentaran las competencias y el accionar de la UE.

Del mismo modo, el Artículo 1-4 complementa el 1-3 en la medida que muestra a la UE como aquel ente que garantizará de mejor forma el cumplimiento



del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales para Europa. De hecho, se puede definir la Constitución europea como un esfuerzo en este sentido ya que pretende garantizar estos derechos contribuyendo al desarrollo sostenible, la paz, seguridad, el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, entre otros importantes preceptos.

Así mismo, en esta parte se establece el marco institucional de la UE, formado por el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia, desarrollando cada una de estas instituciones en cuanto a su conformación y funciones; consagrando y desarrollando otras instituciones fuera de este marco general como el Banco Central Europeo, el Tribunal de Cuentas y los Organismos Consultivos de la Unión.

- Parte II: Contempla la Carta de los Derechos Fundamentales que fue proclamada por el Consejo Europeo en el año 2000. Por esta razón, contiene un nuevo Preámbulo o “Exposición de Motivos” que sienta sus bases en el respeto de los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, fundados en los principios de democracia y Estado de derecho.

En todo su contenido, la Carta reafirma y resalta a su vez, el Principio de subsidiariedad, contemplado desde el Tratado de Ámsterdam, el cual requiere respeto a las disposiciones generales, estructuras organizacionales y objetivos del

Tratado, brindando una orientación de cómo deben ejercerse esas competencias a nivel comunitario, sin que se presenten procedimientos de objeción o deterioro.

El objetivo señalado de crear un ambiente de convivencia pacífica, declina a su vez a objetivos específicos en busca de un porvenir y mejores condiciones de vida para los ciudadanos que integran la Unión Europea, lo cual hace necesario que se cree una conciencia y hábitos en los individuos, reflejados en sus valores humanos.

La carta cataloga y clasifica los derechos fundamentales del hombre, intercalándolos con aquellas virtudes que hacen especial y diferente a cada persona: los valores. Así se contempla derechos y valores tales como la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, el derecho al sufragio y la Justicia, entre otros.

- Parte III: Desarrolla las políticas y el funcionamiento de la UE, especialmente lo relacionado con sus políticas y acciones internas en temas como el mercado interior, la política económica y monetaria, el empleo, la agricultura y la pesca, el medio ambiente, la protección del consumidor, el régimen de transporte, el desarrollo tecnológico y espacial y la energía.

Dentro de esta parte además se desarrolla el tema de seguridad y justicia dando especial importancia a la cooperación judicial y se establecen los ámbitos de la salud pública, la industria, la cultura, el turismo, la educación, la juventud, los deportes, la formación profesional, la



protección civil y la cooperación administrativa. Estos ámbitos son aquellos en donde la UE puede decidir realizar una acción de apoyo, coordinación o complemento, regulando cada uno de ellos.

Adicionalmente, regula el régimen de asociación con los países y territorios de ultramar y la acción exterior de la UE dentro de la cual se destaca el desarrollo de lo referente a la política exterior y de seguridad común, la política comercial común, la cooperación con terceros países, la ayuda humanitaria, el régimen de medidas restrictivas y la aplicación de los acuerdos internacionales.

Finalmente consagra disposiciones para el funcionamiento de las diversas instituciones de la unión, de los órganos consultivos de la misma; del régimen financiero y de las denominadas cooperaciones reforzadas, elemento considerado por la UE como de gran importancia para el éxito futuro.

- Parte IV: Establece las disposiciones generales y finales de la UE, dentro de las que se destacan sus símbolos: la bandera (un círculo de doce estrellas doradas sobre fondo azul); el himno (Himno a la Alegría de la Novena Sinfonía de Ludwig Van Beethoven); la divisa de la unión (la unidad en la diversidad); la moneda (el Euro) y el día de Europa (9 de mayo).

En esta parte hay que destacar el establecimiento de la derogación de los tratados constitutivos de la Comunidad Europea y de la Unión Europea así como

los tratados que los modificaron o complementaron una vez entre en vigencia el tratado por el que se instituye la Constitución. Esto con el fin de otorgarle el carácter único al texto constitucional, lo que no significa que se pierda la continuidad jurídica que la UE ha ganado.

CONCLUSIONES

Si bien está investigación apenas está comenzando, se tiene claro que el paso que está dando la UE es difícil ya que, como ocurre con casi todo lo que Europa ha emprendido, no existen antecedentes que permitan ofrecer experiencias y lecciones aprendidas. Como bien lo dice Paul Thibaud “Hay demasiada Europa como sociedad de mercado, y no suficiente Europa política, aunque la apertura recíproca de las naciones sea un logro”.¹² Ante este reto, no queda sino emprender la construcción consensuada y paciente de una Constitución Europea, y con ella, de una ciudadanía europea.

Como se ha visto hasta ahora, el proceso de integración europeo se ha caracterizado por surtir paso a paso las etapas necesarias para alcanzar un proyecto económico, social y político sin precedentes. En este último aspecto, la UE ha aunado sus esfuerzos para sacar adelante la ratificación de la Constitución Europea por cada uno de los países miembros. La Carta Magna,

¹² THIBAUD, Paul. *Un pragmatismo sin voluntad*. Artículo publicado en el -no. 71 de la edición chilena de *Le Monde Diplomatique*. Enero - Febrero 2007.



reúne entre sus apartados la esencia política de la Unión, su enfoque económico y su inclinación en pro de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Es así como el sentido común, se conjuga con valores y principios tales como la identidad nacional en una manifestación expresa de la voluntad tanto de ciudadanos como de Estados (Art. I-1) para continuar con éxito el proceso de integración. En esta nueva etapa, los objetivos de la UE son claros en cuanto a la promoción y preservación de la paz, la cohesión social, la libertad y la seguridad sin fronteras, y sobre todo la lucha por la defensa de los derechos fundamentales.

La UE, se ha preocupado por mantener la identidad de cada Estado miembro, haciendo hincapié en valores y principios como un premisa clave de la integración: “El respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, y el Estado de Derecho se enuncian en el artículo I-2 y son comunes a los Estados miembros. Adicionalmente, las sociedades de los Estados miembros se caracterizan por el pluralismo, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la no discriminación”.¹³

El respeto a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de los Estados miembros y la cooperación leal, son otros

¹³ Preámbulo Tratado Constitucional. Página de Internet: http://europa.eu/scadplus/european_convention/objectives_es.htm#VALUES. Página consultada el 25 de abril de 2007.

de los principios angulares dentro del Tratado Constitucional.

Como se observa, la supranacionalidad adquiere un papel predominante en las relaciones estatales actuales y por lo tanto, el sistema de la integración previsto en la Constitución Europea, desde el punto de vista político y jurídico, crea un paradigma en el estudio del derecho internacional contemporáneo.

Independientemente de los resultados de la ratificación de la Constitución Europea, la UE tendrá que crear una estructura constitucional que le permita consolidar su avanzado proceso de integración, si bien es claro que la Europa política ha estado siempre determinada por la Europa económica, ha llegado el momento de desarrollar y plasmar la nueva nación europea.

BIBLIOGRAFÍA

- APARICIO WILHELMI, Marco. (2002) *Implicaciones constitucionales del proceso de integración europea*. Barcelona. Universidad Autónoma de Barcelona.
- BORRELL, Josep; CARNERO, Carlos y LOPEZ GARRIDO, Diego. (2003) *Construyendo la Constitución Europea. Crónica Política de la Convención*. Madrid. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.
- CASTELLOT, Rafael Alberto. (2000) *La Unión Europea, Una experiencia de Integración Regional*. México. Editorial Plaza y Valdés.



- CRUZ VILLALÓN, Pedro. *La constitución inédita: estudios ante la constitucionalización de Europa*. (2004). Madrid. Editorial Trotta.
- DIEZ-HOCHLEITNER, Javier y MARTINEZ CAPDEVILLA, Carmen. (2001) *Derecho de la Unión Europea*. Madrid. McGraw Hill.
- EUROPA, el portal de la Unión Europea. Página de Internet: http://europa.eu/index_es.htm
- MARTINEZ, Miguel y PEÑA, Andrea. *La Constitución Europea: una solución para la política exterior y de seguridad común*. En Oasis 2004-2005. Universidad Externado de Colombia. Pág. 141 y ss.
- MARTINEZ DE LA TORRE, Juan. *La Constitución Europea: horizontes y perspectivas*. (2005) Bogotá. Fica.
- MEZZETTI, Luca. *La constitución de la Unión Europea*. (2004) Biblioteca Jurídica Dike. Universidad Central.
- NARANJO MESA, Vladimiro. *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. (1995). Bogotá. Editorial Temis.
- NAVARRO, Alberto. *La Europa de los ciudadanos*. En Política Exterior, Vol. 19, no. 103. Madrid. Febrero 2005.
- RODRIGUEZ, ANGEL. *Integración europea y derechos fundamentales*. (2001) Madrid. Editorial Civitas.
- ROZO ACUÑA, Eduardo. *La Carta Constitucional de la Unión Europea.*, (2005) Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
- SORIA MENDOZA, Alfonso. ZAFRA TURBAY, Wilma. *Marco jurídico de la Unión Europea.K* (2000). Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
- TAMAMES, Ramón. LÓPEZ, Mónica. *La Unión Europea*. (1999). Madrid. Alianza Editorial.
- THIBAUD, Paul. *Un pragmatismo sin voluntad*. Artículo publicado en el No. 71 de la edición chilena de *Le Monde Diplomatique*. Enero - Febrero 2007
- VALCARCEL, Darío. *Sí a la constitución europea*. En Política Exterior, Vol. 19, no. 103. Madrid, Ene. - Feb. 2005.
- VILARIÑO PINTOS, Eduardo. *La Construcción de la Unión Europea. K* (1996) Madrid. Arco Libros.

PERFIL DE LA AUTORA

María Fernanda Penagos. Abogada de la Universidad del Rosario con Maestría en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, España. Docente del Programa de Relaciones Internacionales y Políticos del INSEDI de la UMNG, en donde ha sido autora de módulos multimedia para materias tales como Derecho Económico Internacional y Teoría Constitucional. Actualmente, además de su ejercicio profesional como abogada, se desempeña como Investigadora Principal de la Línea de Investigación “La Constitución Europea: Análisis de su naturaleza jurídica y política”.



Este documento es un resumen del trabajo realizado hasta la fecha por la Línea de Investigación “*La Constitución Europea: Análisis de su Naturaleza Jurídica y Política*”, perteneciente al Grupo de Investigación Procesos de Integración, Regionalización y Estructuras Organizacionales – PIREO, grupo del Programa de Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Instituto de Educación a Distancia (INSEDI) de la Universidad Militar Nueva Granada-UMNG.